

 <b>MORELOS</b> ADMINISTRACIÓN	<b>FORMATO</b>	Clave: FO-DGPAC-DAS-02
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Revisión: 0
	REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Anexo 4 Pág. 1 de 6

<b>DEPENDENCIA:</b> SECRETARÍA DE BIENESTAR.	<b>CLAVE:</b> 13.00.06
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA:</b> UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.	<b>PARTIDA:</b> 3251
<b>NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL:</b> ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE.	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> RECURSOS FEDERALES, RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES.
<b>NÚMERO DE CONTRATO:</b> DAS/86/2024	<b>NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA GLOBAL:</b> SH/0029-GH/2024.
<b>FECHA DE ADJUDICACIÓN:</b> 13 DE NOVIEMBRE 2024.	<b>NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECÍFICA:</b> SH/CPP/DGPGP/4142-AD/2024
<b>FECHA DE CONTRATO:</b> 14 DE NOVIEMBRE 2024.	<b>SH/CPP/DGPGP/0020-AD/2024</b>
	<b>NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:</b> GREEN MOVI, S.A.P.I. DE C.V.

<b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b>	<p><b>OBJETIVO:</b></p> <p>DERIVADO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIÓN XII Y 32 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ASÍ COMO EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, ESTA SECRETARÍA DE BIENESTAR TIENE A SU CARGO LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS EN MATERIA DE PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE CONTRIBUYAN AL BIENESTAR Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS, GRUPOS, FAMILIAS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE POBREZA EN LOS 36 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS. TIENE POR OBJETO A SU VEZ DIFUNDIR DE MANERA OBJETIVA, OPORTUNA, VERAZ Y SISTEMÁTICA, LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL.</p> <p><b>JUSTIFICACIÓN:</b></p> <p>ES INDISPENSABLE CONTAR CON VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES MÁS RELEVANTES Y PRIORITARIAS DE ESTA SECRETARÍA, TODA VEZ QUE EL PARQUE VEHICULAR CON EL QUE SE CUENTA ACTUALMENTE NO SATISFACE LOS REQUERIMIENTOS DE ESTA DEPENDENCIA PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PUESTO QUE SON INSUFICIENTES Y SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICAS, POSTERIORMENTE EN CIERTAS OCASIONES SE REALIZA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN (OFICIOS, INFORMES, ETC.) PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS RESPECTO DEL GASTO, ADMINISTRACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS APLICADOS A DICHS PROGRAMAS ANTE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.</p> <p><b>FUNDAMENTO:</b></p> <p>EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL CAPÍTULO II, DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA ARTÍCULO 5, CAPÍTULO III, DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARIA, ARTICULO 8, CAPÍTULO IV, DE LAS ATRIBUCIONES Y LAS COMPETENCIAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, SECCIÓN PRIMERA, DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS, ARTÍCULO 10, ASÍ COMO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 11, 12, 13, 14, 18 Y 21 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.</p> <p style="text-align: center;"><b>ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR</b></p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, QUE CONSISTE EN 7 UNIDADES VEHICULARES CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:</p>
---------------------------------	---



**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.**

**PRESTACION DE SERVICIO.**

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adjudicación a la Secretaría o Dependencia, al área responsable de vigilar la presente licitación, así como el área de fiscalización de los mismos al Administrador del Contrato, y al área de planeación del presente contrato. El presente contrato, y como "Prestador del Servicio", a la empresa física o moral que se obligó a prestar el servicio descrito en la cartula del presente contrato y de conformidad a lo solicitado por la Secretaría o Dependencia.

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad por lo dispuesto por los artículos 3, 9, 14, fracción VIII y 15 de la Ley Orgánica de Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada Secretaría o Dependencia, asimismo los artículos 4 fracción IV, 9 fracción XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

**1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.**

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuya descripción se detallan en la cartula y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación oficial, de conformidad al artículo 33 fracción II de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contrata con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 67 de la Ley, y se le otorga un plazo de 15 días hábiles para el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le aplicará a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley, y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervengan en el mismo.

1.6. La Secretaría o Dependencia, que recibe el servicio de esta facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo de acuerdo a lo establecido en la cartula del presente contrato.

1.7. La Secretaría o Dependencia, a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darte seguimiento para el debido cumplimiento y firmeza del contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión o rescisión anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más entera responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el desarrollo de sus actividades, dependan íntegramente y exclusivamente de este, quedando a su cargo todos las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo", de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

**2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"**

2.1. Convienen que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especializaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser divulgada de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

**3.- DEL PAGO.**

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La Secretaría o Dependencia, deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

**4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONITOS MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley, Dicha garantía deberá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sistema de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o que se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sostenida al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio, o emita satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por la Dirección.

**5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.**

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especializaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especializaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

**6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, mediantes el contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

**7.- DE LAS MODIFICACIONES.**

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta confidencialidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones justificadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

7.2. El o los eventuales modificaciones que se realicen sobre, cambie en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible en el establecimiento no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por rotura de la vigencia y deberá de remitirse copia certificada a la Dirección, con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69 y 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

**8.- DE LA VIGENCIA.**

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

**9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.**

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la Secretaría, Dependencia o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los plazos sin justificación alguna.
- Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especializaciones y características solicitadas.
- Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidieron.

Para el caso de la pena convencional a que alude esta disposición, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada su cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la parтия de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por retraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional (después de la pena incumplida en las penas pactadas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llega a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio patrimonial al "Poder Ejecutivo", en cuyo caso, sólo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación. Y la Secretaría o Dependencia, la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

**10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.**

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contrato cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño alguno, cargo o comisión en el Servicio Público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**11.- DERECHO DE AUTOR.**

11.1. Siervo una vez firmado el presente, la asignación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se obtienen de los servicios, de consultorías, asesores, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

**12.- DE LA FACTURACION.**

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por un tanto a la VA designado, así como los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-729691-71M9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dar fin a controversias que se suscitaren con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, duda, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y su Reglamento, teniendo la facultad de interposición de la misma el titular de la Dirección, de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistieran las partes se someterá a los Tribunales de Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera.

**EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

**POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:**

Recebi de conformidad Contrato de Prestación de Servicios

Prestador del Servicio: GREEN MOV, S.A.P. DE C.V.  
Acreditado Legal: OSCAR QUINTERO GONZALEZ  
Domicilio Legal: CALLE MONTE LIBANO, NO. 1130, COL. LOMAS DE CHARULTEPEC, VIII SECCION, ALC. GAMAQUIL HIDALGO, COAHUILA, C.P. 11000  
R.F.C. GAMO141006L1 A

Identificación Oficial: [Firma]  
Escritura Número: 30,389,TERCERIA ML, TRESCEINTOS SESENTA Y NUEVE/  
Notaría Número: 18, LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTERRUBIO  
De la Ciudad de PACHUCA DE SOTO, HIDALGO  
Fecha: 14/SEPTIEMBRE/2022

Día	Mes	Año	Firma
14	11	24	[Firma]



CARACTERÍSTICAS				
PARTIDA	REGLON	CANTIDAD	TIPO DE UNIDAD	UNIDADES PROPUESTAS
UNICA	1	1	VEHICULO	VEHÍCULO TIPO SUV, MOTOR DE 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR/AUTOMÁTICA, 5 PASAJEROS, COLOR INDISTINTO, MODELO 2020 O SUPERIOR.
	2	3	CAMIONETA	CAMIONETA PICK UP, MOTOR DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR/AUTOMÁTICA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2019 O POSTERIOR.
	3	3	VEHICULO	VEHÍCULO TIPO SEDAN, MOTOR DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR/AUTOMÁTICA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2019 O POSTERIOR.
<b>TOTAL UNIDADES</b>		<b>7</b>		

**LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES SERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:**

CANTIDAD/TIPO:	LUGAR DE ENTREGA (DOMICILIO):	UNIDAD ADMINISTRATIVA	URG
<b>SECRETARIA DE BIENESTAR</b>			
1 VEHÍCULO TIPO SUV, MODELO 2020 O SUPERIOR.	AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	130006
2 CAMIONETAS PICK UP, MODELO 2019 O POSTERIOR.	AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	130006
2 VEHÍCULOS TIPO SEDAN, MODELO 2019 O POSTERIOR.	AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.	UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	130006
<b>IMPAJOVEN</b>			
1 CAMIONETAS PICK UP, MODELO 2019 O POSTERIOR.	CUAUHTEMOTZIN 1, CLUB DE GOLF DE CUERNAVACA, 62030 CUERNAVACA, MOR.	INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES	130040
1 VEHÍCULO TIPO SEDAN, MODELO 2019 O POSTERIOR.	CUAUHTEMOTZIN 1, CLUB DE GOLF DE CUERNAVACA, 62030 CUERNAVACA, MOR.	INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES	130040

**SE REQUIERE QUE LOS VEHÍCULOS INCLUYAN LOS SIGUIENTES SERVICIOS:**

- A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** EL PRESTADOR DE SERVICIO BRINDARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LOS VEHÍCULOS CADA 10, 000 KM O CADA 6 MESES,

*Handwritten signature*



PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES, CAMBIO DE ACEITE, CAMBIO DE BUJÍAS, CAMBIO DE FILTROS DE AIRE, ACEITE Y GASOLINA, ANTICONGELANTE, REVISIÓN Y AJUSTE DE BALATAS, ALINEACIÓN Y BALANCEO, ASÍ COMO TODA REPARACIÓN REQUERIDA POR LA UNIDAD POR USO NORMAL DE TRABAJO.

- B. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** SE DEBERÁ REALIZAR CUANDO OCURRA ALGUNA FALLA O AVERÍA EN LAS UNIDADES Y SE DEBERÁ INCLUIR LAS REPARACIONES Y REPUESTOS, TALES COMO CAMBIO DE NEUMÁTICOS, REPARACIÓN DE SUSPENSIÓN, SISTEMA ELÉCTRICO, ASÍ COMO TODA RELACIÓN REQUERIDA EN LA UNIDAD POR SU USO NORMAL DE TRABAJO.
- C. **SOPORTE TÉCNICO:** CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER), QUE FUNCIONE LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE ENLACE AL SERVICIO DEL PROVEEDOR Y LA ASEGURADORA.
- D. **SEGURO:** PÓLIZA DE SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL SIN COSTO DE DEDUCIBLE PARA LA SECRETARIA DE BIENESTAR, CON TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y DE 4 HORAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DAÑOS SOBRE EL VEHÍCULO, A TERCEROS, GASTOS MÉDICOS AL USUARIO Y ACOMPAÑANTES HASTA \$200, 000. 00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) POR PERSONA Y GASTOS FUNERARIOS POR OCUPANTE FALLECIDO POR UN MONTO MÍNIMO DE \$20, 000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N.).

EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COSTOS DE REPARACIÓN O ROBO TOTAL CORRERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO POR NEGLIGENCIA O MAL USO, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA Y/O DEL MINISTERIO PUBLICO CORRESPONDIENTE.

COBERTURA DE ROBO PARCIAL DE AUTOPARTES Y RINES EN SITIO, SIN COSTO Y DUPLICADO DE LLAVES CON CARGO AL PRESTADOR DE SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 HORAS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y ÁREA METROPOLITANA Y 24 HORAS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

- E. **KILOMETRAJE ILIMITADO:** PROPORCIONAR EL SERVICIO SIN LÍMITE DE KILÓMETROS RECORRIDOS.
- F. **IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES, FEDERALES, LOCALES Y PLACAS DE CIRCULACIÓN, LAS CUALES DEBERÁN SER DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EL PAGO POR CONCEPTO DE VERIFICACIONES VEHICULARES, CONFORME A SU ASIGNACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- G. **GEOLOCALIZACIÓN:** SERVICIO DE MONITOREO GPS MEDIANTE UN RASTREADOR SATELITAL CON INTERRUPCIÓN DE ENERGÍA Y APERTURA DE LA UNIDAD VÍA SATÉLITE, INCLUYE MONITOREO, CONSULTAS ILIMITADAS DESDE CUALQUIER DISPOSITIVO FIJO O MÓVIL, EN CASO DE SER NECESARIO PARA MOTOR DEL VEHÍCULO.
- H. **SUSTITUCIÓN TEMPORAL:** EN CASO DE DAÑO O MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES, QUE REQUIERA PERMANECER EN EL TALLER POR MÁS DE 24 HORAS, SE LLEVARA A CABO LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL, POR OTRA UNIDAD DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES Y DEBERÁ ENTREGARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.

RA

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entendera por "Director" o "Convocante", a la Direccion General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaria de Administracion, misma que es la encargada de los procesos de adquisicion a la "Secretaria" o "Dependencia", al area responsable de vigilar la presente convocatoria, al "Ayer" requiere o "Tercera", al area encargada de emitir las especificaciones tecnicas de los bienes y servicios a ser contratados, al "Seguimiento" para el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, "El Plazo" es el tiempo que el "Servicio" debe durar para que se cumpla a lo que se pacta en la cantidad del presente contrato y de conformidad a lo establecido en la "Secretaria" o "Dependencia".

Asi tambien, se debera entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley, sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestacion de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebracion del presente contrato, de conformidad por lo dispuesto por los articulos 3, 9, 14, fraccion VIII y 15 de la Ley Organica de la Administracion Publica para el Estado Libre y Soberano de Morelos y de aquellos que le sean aplicables de conformidad a la normatividad de cada "Secretaria" o "Dependencia", asimismo, los articulos 4 fraccion IV, 9 fraccion XVII, 12 fracciones II, IV, VI, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Administracion del Poder Ejecutivo Estatal.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluacion realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo", los servicios cuyo descripcion se detallan en la cantidad y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adquisicion directa, de conformidad al articulo 33 fraccion II de la Ley.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contrata con diez dias habiles para la formalizacion del contrato de conformidad con el articulo 827 de la Ley.

1.3. "El Prestador del Servicio", aceptada y se compromete a realizarlo en el plazo, terminos y condiciones, establecidos en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es valido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estara facultado para indicar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su "Reglamento", en el supuesto de incumplir todo o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a peticion de parte al Informado a las areas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaria" o "Dependencia", que recibe el servicio esta facultada para supervisar la correcta ejecucion del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cantidad del presente contrato.

1.7. La "Secretaria" o "Dependencia", a traves del Administrador del Contrato, sera la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso debera de incluir el procedimiento de rescision, suspension y presunta anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su "Reglamento", quedando bajo su mas estricta responsabilidad el inicio y conclusion del procedimiento que se trate.

1.8. Una vez agotado el procedimiento por "Las Partes", que el personal que utiliza "El Prestador del Servicio" para el desarrollo de sus actividades, dependa jurisdiccionalmente de este, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichos empleados y/o trabajadores, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dleja a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o conciliacion, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD. - "LAS PARTES".

2.1.- Conviene que toda la informacion que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra informacion relacionada con las especificaciones tecnicas de los servicios, tendra para "Las Partes" el caracter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Proteccion de Datos Personales en Posesion de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Informacion Publica del Estado de Morelos, por lo que dicha informacion solo podra ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaria" o "Dependencia", deberá contar con la suficiente presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo responsable de tramitar el pago a la Direccion General de Presupuesto y Gasto Publico de la Secretaria de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el area correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagara a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cantidad del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliacion del mismo.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, inamablemente del procedimiento de adquisicion de los bienes, deberan garantizarse mediante los tipos de garantia, porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO, MINIMOS Y MAXIMOS, a excepcion de los supuestos indicados en el ultimo y penultimo parrafo del articulo 75 de la Ley.

"Ley", así como de conformidad con el establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la Ley. Dicha garantía será:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá otorgar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo establecido en la Ley.

La garantía deberá constituirse ante una Institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del acto jurídico, siendo de todos los recursos legales o recursos que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el servicio, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha mediado la sustitución del servicio.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sostenere al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", para que proceda la liberación por la "Dirección".

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios, de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar, parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la "Secretaria" de la "Dirección" y a la "Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado", podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley, y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 91 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaria" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, dentro de la vigencia del presente contrato, con la suficiente presupuestal disponible, dichas modificaciones deberán de ser aprobadas por el Comité de Control de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. En caso de ser necesario, se deberá de presentar con todos los documentos que sustentan la modificación de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada de lo pactado con el "Poder Ejecutivo", para que el mismo quede en el expediente principal, en su caso, con el fin de que el "Poder Ejecutivo", en caso de contratar la omisión dentro del expediente principal, será responsable del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cantidad del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaria" o "Dependencia", a excepcion de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaria", "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enumerativa mas no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incrementa los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos de cumplimiento del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley, a sus disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que se aude esta estipulada, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad que pueda deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calcula de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios pendientes de entrega proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la cantidad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso, pese al 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelando las partidas de que se trate, o bien, en su misma, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaria" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecida en la Ley.

Asimismo, si el "El Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que ataquen al interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente pactados, el "Poder Ejecutivo", podrá, en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, sin ocasionar a un daño o perjuicio alguno al "Poder Ejecutivo", solicitar a "El Prestador del Servicio", que proceda a cubrir el importe de manera proporcional a los servicios suministrados, y de los gastos e inversiones no recuperables, hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación, y la "Secretaria" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERES.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeña empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos intelectivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados inamablemente se constituirán a favor del "Poder Ejecutivo".

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el caso por unitario a) y/a desglosado, así como los requisitos fiscales que menciona la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM-270601-17M9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Campo, C.P. 62300, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, dicha, o aclaración que surjera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley, y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el titular de la "Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XI del Reglamento Interior de la "Secretaria" de Administracion del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibi de conformidad Contrato de Prestador de Servicios  
Prestador del Servicio GREEN MOVIL S.A.P.I DE C.V.  
Aprobado Legal OSYAN QUINTANA GONZALEZ  
Domicilio Legal CALLE MONTE LIBANO No 1839 COL LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCION,  
REC.DON. VILLALBA HIDALGO CODIX. CP 11000  
REC.DON. VILLALBA HIDALGO CODIX. CP 11000  
Identificación del Prestador de Servicios: [REDACTED]  
Escritura Num. 0043, SEV. INTER. AMPL. UNIFORMES Y ACCESORIOS DE SEÑALTA Y NUEVEI  
Notaria Numero: 18, LIC. BENJOLIN NOEL E. MONTERO BORDO  
De la Ciudad de: PACHUCA DE SOTO HIDALGO.  
Fecha: 14/SEPT/EMRE/2022

Día	Mes	Año
14	11	24





**GARANTÍAS**

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR LOS VEHÍCULOS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE RECIBE EL SERVICIO

13.00.06. AL TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

DOMICILIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

AVENIDA PLAN DE AYALA NO.825, LOCALES 26,27 Y 27-A, PLAZA CRISTAL, COL. TEOPANZOLCO, C.P. 62350, CUERNAVACA, MORELOS.

UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO Y QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

13.00.06 UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO.  
ARACELI HERNÁNDEZ MOYADO.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.  
TEL. 777 3100640 EXT. 66418,  
CORREO ELECTRÓNICO: araceli.hernandez@morelos.gob.mx

VIGENCIA DEL SERVICIO.

DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

MONTO TOTAL DEL SERVICIO	N.º	CONCEPTO ESPECÍFICO	TIPO DE UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO UNITARIO DIARIO POR VEHICULO	PRECIO DIARIO POR TOTAL DE VEHICULOS SOLICITADOS	SUBTOTAL MENSUAL (31 DIAS)
	1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	VEHICULO	VEHÍCULO TIPO SUV, MOTOR DE 6 CILINDROS, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR/AUTOMÁTICA, 5 PASAJEROS, COLOR INDISTINTO, MODELO 2020 O SUPERIOR.	SERVICIO	1	\$738.49	\$738.49	\$22,893.09
	2	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	CAMIONETA	CAMIONETA PICK UP, MOTOR DE 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR/AUTOMÁTICA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2019 O POSTERIOR.		3	\$426.97	\$1,280.92	\$39,708.55
	3	SERVICIO DE	VEHICULO	VEHÍCULO TIPO SEDAN, MOTOR DE 4 CILINDROS.		3	\$259.54	\$778.62	\$24,137.17

*[Handwritten mark]*





ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	TRANSMISIÓN ESTÁNDAR/AUTOMÁTICA, COLOR INDISTINTO, MODELO 2019 O POSTERIOR.						
OBSERVACIONES:				SUBTOTAL	\$1,425.00	\$2,798.03	\$86,738.82
				I.V.A	\$228.00	\$447.68	\$13,878.21
				TOTAL	\$1,653.00	\$3,245.71	\$100,617.03

MES/AÑO	DIAS	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
NOVIEMBRE 2024	17	\$47,566.45	\$7,610.63	\$55,177.08
DICIEMBRE 2024	31	\$86,738.82	\$13,878.21	\$100,617.03
MONTO TOTAL DEL 14/NOV/2024-31/DIC/2024		\$134,305.27	\$21,488.84	\$155,794.11

EL "PODER EJECUTIVO" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR DEL SERVICIO" LA CANTIDAD DE **\$134,305.27** (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 27/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE **\$21,488.84** (VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO QUE NOS DA UN GRAN TOTAL DE **\$155,794.11** (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL MONTO QUE SE PAGA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

FORMA DE PAGO

**PAGO MENSUAL, A MES VENCIDO, 15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.**

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION.

PRESTACION DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Director" o "Convocante", a la Dirección General de Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que es la encargada de los procesos de adquisición de bienes y servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", por virtud del cual se obliga a contratar a favor del "Poder Ejecutivo" los servicios cuyo descripción se detallan en la cartilla y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente en base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción II de la Ley.

1.2. Una vez concluido "El Prestador del Servicio", que ha sido adjudicatario, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 87 de la Ley, en el caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la Ley, y se le solicitará a la SEAF en el momento oportuno, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el numeral previamente mencionado; asimismo, se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio", acepta y se compromete a realizarlo en el plazo, términos y condiciones especificadas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para incluir el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", con el plazo estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La Secretaría o Dependencia, que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

1.7. La Secretaría o Dependencia, a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle seguimiento para el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de incluir el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la Ley y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se realice.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el desempeño de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de los mismos, quedando a su cargo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde su momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo "El Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, litigio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDENACIONALIDAD "LAS PARTES".

2.1.- Convenien que toda la información que se genere entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La Secretaría o Dependencia, deberá contar con la suficiente presupuestada para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso al área correspondiente de conformidad al artículo 39 de la Ley.

3.3. Se acordó a "El Prestador del Servicio" por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto, Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área correspondiente para tal efecto, por parte de la Secretaría o Dependencia, de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500 000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Agregado, invariablemente del procedimiento de adquisición del que deriven, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía, o porcentajes establecidos en la DETERMINACION MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTO MINIMOS Y MAXIMOS, a excepción de los supuestos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la Dirección, al momento de firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contar como mínimo las debidamente expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento y de conformidad con lo siguiente:

La garantía deberá consistir en una institución Mexicana legalmente facultada para ello, y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato, siendo a partir de la firma del contrato, sistema de todos los recursos legales o judiciales que en su caso interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso c) del Reglamento.

En la garantía, la institución autorizada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y sostenencia al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso a normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Prestador del Servicio" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas en la presentación del servicio a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, para que proceda la liberación por la Dirección.

5.- DE LA GARANTIA DEL SERVICIO.

5.1. "El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera total los servicios de conformidad con los tiempos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas, excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

7.- DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o acción al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría o Dependencia, previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 68 y 69 de la Ley.

7.2. El o las cambios modificaciones que se realicen sobre cambios en las candidatas deberán de formalizarse por escrito, dentro de la vigencia del presente contrato, con firma de los encargados y voluntarios de las establecimientos originarios, respetando el precio originario acordado. Dichos cambios no podrán ser aplicados en los casos de modificaciones por motivo de la vigencia, y deberá de emitirse copia certificada de los mismos con toda su documentación, lo anterior con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Ley, en el caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8.- DE LA VIGENCIA.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la cartilla del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la Secretaría o Dependencia, a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9.- PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida, sin contar con el importe pagado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la Secretaría, Dependencia o Administrador del Contrato, para aplicar "El Prestador del Contrato" las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el contrato y adjudicar a la siguiente mejor opción.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado.
- b) Cuando "El Prestador del Servicio", incumpla los precios sin justificación alguna.
- c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.
- d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
- e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la Ley a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expliquen.

Para el pago de la pena convencional a que aude este estipulado, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente contrato, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la paridad de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por atraso rebase el 20% del monto del contrato establecido de manera proporcional respecto de la parte incumplida en las fechas pactadas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, para las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondiera en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio", no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la Secretaría o Dependencia, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento del procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si el "Prestador del Servicio", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la Ley, así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I, de la Ley.

Cuando incurran causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios contratados, se demostrará que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño a "El Poder Ejecutivo", en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manejo proporcional a los servicios que éstos sean recibibles, estén o no debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

9.4. Las partes acuerdan que señalar como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el campo del presente contrato al momento de su aceptación, y la Secretaría o Dependencia, la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.- DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún tipo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recursos para proveer, directa y/o indirecta, las Dependencias, Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el Servicio público, así mismo, manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

11.- DERECHO DE AUTOR.

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos creativos que se deriven de los servicios de consultoría, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo.

12.- DE LA FORTUACION.

12.1. Las partes deberán describir el servicio contratado, con el caso por unificar a la VA designada, así como los requisitos fiscales que menciona la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, R.F.C. GEM-720601-71M9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, CP 62000, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, toda o declaración que signifique motivo del presente, deberá suscribirse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y su Reglamento, (sentencia) la facultad de resolución de la misma al Jefe de "La Dirección", de acuerdo a lo señalado por el artículo 12 fracciones II, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Poder Judicial en el Estado renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que los existiera.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Recibo de conformidad Contrato de Prestador de Servicios:

Prestador de Servicio GREEN MOV, S.A.P.I. DE C.V.

Asesorador Legal OSCAR QUINTERO GONZALEZ.

Domicilio Legal CALLE MONTE LIBANO NO. 1390 COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC VIII SECCION, ALCAJALÁ MEXICALTÉN HIDALGO, CDMX. CP. 11000.

R.F.C. GEM010201

Identificación Oficial [Firma]

Notaría Número 1 BUCS BENJULIUS NOEL EL CONTRERABUO

De la Ciudad de BACHULULA DE SOTO HIDALGO.

Firma: 14SEPT15EMBRE2022

Día	Mes	Año	Firma
17	11	24	[Firma]





ELABORÓ.

EMMANUEL GOCHES ANDRADE,  
SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN  
DE SERVICIOS.

VO. BO.

ALEJANDRO MANRIQUE SOSA,  
DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

AUTORIZÓ.

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA,  
DIRECTORA GENERAL DE  
CONTRATACIONES DE BIENES Y  
SERVICIOS.

